

ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 053 DE 2016

PROCESO No: SA16-069

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO RUBIO & COMPAÑIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS

OBJETO: Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que preste a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros; destinado a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ o aquellos por los que es legalmente responsable.

ADICION EN TIEMPO 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017

ADICION EN TIEMPO 2: HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2017

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.387.064 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), quien en el texto de este documento se denominará **EL HOSPITAL** de una parte **CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE**, identificado con la CC. No. 88.222.408 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de Gerente de **LUIS EDUARDO RUBIO & COMPAÑIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS**, con NIT 800.014.677-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 053 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de intermediación de Seguros No. 053 de 2016, cuyo objeto es SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS; DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE. 2) Que el contrato inició la ejecución el 22 de enero de 2016 y fue adicionado en tiempo hasta el 31 de enero de 2017, según adición 1 suscrita el 30 de diciembre de 2016. En consecuencia se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en la necesidad de contar con asesoramiento permanente sobre el programa de seguros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. En razón de ello, se hace necesario adicionar en plazo el mencionado contrato mientras se surte el proceso de selección de intermediario de seguros. 4) Que conforme lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales el Hospital, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia no se reconocerá ningún valor al Intermediario de Seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios profesionales prestados. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

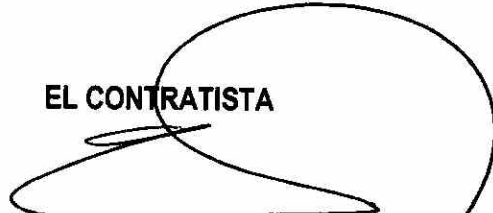
contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el plazo del contrato No. 053 de 2016 en veinte (20) días calendario más, computo que se extiende hasta el 20 de febrero de 2017, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Clausula Cuarta del contrato No. 053 de 2016, ampliando el plazo del contrato en veinte (20) días calendario más, computo que se extiende hasta el 20 de febrero de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 053 de 2016. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 053 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de enero de 2017.

EL CONTRATANTE



SORAYA TATIANA CÁCERES SANTOS
Gerente (e) E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA



CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE
R/L LUIS EDUARDO RUBIO & CIA LTDA
AGENCIA DE SEGUROS

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado GABYS



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**